



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-01010-00

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **continuar con el trámite** toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por el apoderado judicial de la parte actora (JUANCARLOSGIL@JCGABOGADOS.COM.CO) en el Registro Nacional de Abogados e informada con el escrito de la demanda. Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ce189ab81acd0fd59963038d32d0a8694674089d71080396ca23746ed98022e**

Documento generado en 16/06/2022 10:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 028 de 21 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.